



DIVISIÓN JURÍDICA

CONCEDE AUSPICIO PARA EL ESPECTÁCULO DENOMINADO "A TIRAR LA CADENA".

Solicitud N° **5219**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 14.OCT.2016* 4980

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios; en el Decreto Supremo N° 210, de 2015, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento para el Otorgamiento de Auspicios del Ministerio de Educación a Espectáculos y Reuniones Contempladas en el Artículo 12 del D.L. N° 825, de 1974; en el Expediente N° 44.061, de fecha 30 de agosto de 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, Sergio Alvarado Espinosa, representante legal de Sergio Ernesto Alvarado Espinosa Producción de Eventos EIRL, presentó la solicitud que se individualiza en el Expediente N° 44.061, con fecha 30 de agosto de 2016, ante la Oficina General de Partes de esta Secretaría de Estado, para que el evento "**A TIRAR LA CADENA**", cuente con el auspicio del Ministerio de Educación para los efectos del beneficio de exención tributaria contemplada en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, y cuyas funciones se realizarán el mes de octubre, el día 9, en el Salón de Eventos Casino Dreams Valdivia, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y en el mes de noviembre, el día 5, en el Teatro Regional de Rancagua, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todos del año 2016;

2°.- Que, el Decreto Supremo N° 210, de 2015, del Ministerio de Educación, establece en su artículo 3°, que cuando se trate de reuniones o espectáculos que se desarrollen en dos o más regiones del país, la facultad de conceder el auspicio del Ministerio de Educación, corresponderá a la Subsecretaría de Educación, circunstancia que se da en la solicitud materia de este acto;

3°.- Que, el decreto señalado con anterioridad, establece una serie de requisitos a considerar para que el auspicio solicitado sea otorgado. Respecto de su artículo 4°, establece un plazo de presentación de la solicitud de 25 días de antelación a la realización del evento y luego el contenido de los formularios que deben completar los solicitantes;

4°.- Que, en su artículo 5° ordena considerar determinados antecedentes y criterios, los que para el caso, en particular dicen relación con: 1.- En **el caso de ser artista chileno** deberá acreditar su calidad artística, cultural o científica, mediante un informe que dé cuenta: a) Colabora o complementa las funciones del Ministerio de Educación; b) Estimula el desarrollo cultural, la libre creación artística o; c) preserva o incrementa el patrimonio cultural; 2.- que no debe ser presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago de I.V.A.; 3.- que no haya venta o

transferencia a cualquier título de bebidas alcohólicas; y 4.- que no se transfieran especies o se presten servicios, a cualquier título que normalmente estén afectos al Impuesto de Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente;

5°.- Que es del caso mencionar, que el artista por el cual se solicita se otorgue auspicio para el espectáculo artístico "A TIRAR LA CADENA", ha desarrollado una vasta carrera artística profesional, en los últimos 5 años de trayectoria como mago y comediante, en el ámbito nacional;

6°.- Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, los que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 210, de 2015, del Ministerio de Educación y en virtud de las facultades que se le confieran a ésta Subsecretaría de Educación;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, al espectáculo artístico denominado "**A TIRAR LA CADENA**", cuyas funciones se realizarán el mes de octubre, el día 9, en el Salón de Eventos Casino Dreams Valdivia, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y en el mes de noviembre, el día 5, en el Teatro Regional de Rancagua, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambas del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase presente que en los eventos auspiciados por el presente acto administrativo, no procederá la transferencia de especies o prestación de otros servicios, a cualquier título, que normalmente estén afectos al Impuesto al Valor Agregado, como tampoco la transferencia de bebidas alcohólicas a cualquier título, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Solicitante
- Servicio de Impuestos Internos
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo
- Total

1c
1c
1c
1c
1c
5c

Expediente N° 4906/2016